

RESOLUCIÓN EXENTA N°:123/2024

APRUEBA PROCEDIMIENTO SIAC

Santiago, 22/ 03/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 31 del DFL N°1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo previsto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N°301 y N°482, ambas de 2021, de este origen; la Resolución Exenta N° 366, de 2021, que aprueba el Procedimiento de Gestión de Activos de Información versión 04, el Decreto N°58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de Odepa; la Resolución Exenta N°1.962 de 2022, y la Resolución N°7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, y demás normas aplicables y antecedentes fundantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N°1.962 de 2022, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno basadas en la "Guía para las normas de control interno del sector público", INTOSAI GOV 9100, la cual es aplicable a los Órganos de la Administración del Estado, entre ellos, ODEPA.

Que, dicha norma contempla en el su artículo 5°, numeral 5.3 el principio denominado "Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos", por el cual se previene que las políticas reflejan la visión de la jefatura superior del servicio sobre lo que debe realizarse para llevar a cabo el control interno, en tanto que los procedimientos se componen de medidas que implementan una política. Añade dicho párrafo que la implementación de políticas y procedimientos debe considerar, entre otras medidas, las siguientes:

- Respalda la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad.
- Expresarse por escrito y ser comunicados a todas los/as funcionarios/as de la institución involucrados en el proceso.
- Establecer responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control en relación con la ejecución de políticas y procedimientos.
- Incluir el plazo en que una actividad de control debe ejecutarse y las medidas correctivas de seguimiento que deben ser llevadas a la práctica, para controlar la efectividad del control.
- Efectuar la reevaluación permanente, tanto de las políticas como de los procedimientos y de las actividades de control que se implementen.

Que, por su parte, el artículo 3 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán mediante actos administrativos, los que, para efectos de dicha ley, son las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, añadiendo la citada norma, que los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

Que, a su turno, mediante Resolución Exenta N°301 de 2021, de Odepa, se instruyó formalizar por acto administrativo las políticas, manuales, procedimientos e instructivos que los departamentos, subdepartamentos, unidades y áreas de Odepa emitan para evidenciar las actividades que dichas áreas de trabajo realizan, lo cual debe cumplirse en armonía con lo señalado en la referida Resolución Exenta N°1.962 de 2022, de la Contraloría General de la República.

Que, es necesario realizar modificaciones al procedimiento de Sistema de Información y Atención Ciudadana - SIAC, versión 11, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 310, de 2022.

Que la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana, emitió el Procedimiento Sistema de Información y Atención Ciudadana - SIAC, código: SIAC-PR-01, versión 12, el cual fue aprobado por la Jeda de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Que es necesario que el procedimiento de Sistema de Información y Atención Ciudadana - SIAC, código: SIAC-PR-01, versión: 12, sea aprobado mediante Resolución Exenta, por parte de la Dirección Nacional de Odepa.

Y las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N°310 de 2022, de este origen.
2. APRUEBASE el procedimiento de Sistema de Información y Atención Ciudadana - SIAC versión 12, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

3. ACTUALÍZASE periódicamente el procedimiento que por el presente acto administrativo se aprueba, por la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana de Odepa.
4. ENVÍESE a través de la Oficina de Partes, una copia digital del presente acto administrativo a todos los funcionarios/as de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana de Odepa, para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Procedimiento SIAC Odepa	Digital	Ver		

mhr/RM

Distribución:

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

